

CONTRATO No. CEA-DA-CONT-SERV-ESTADOS FINANCIEROS 2017-GC-009/2018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2018, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), REQ. **3745**. ORDEN DE COMPRA **3909**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ **"AL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A PROVEEDORES, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS. ARTÍCULO 72, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, EMITIDO POR LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE ESTE ORGANISMO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: **1.-** CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V., **2.-** ESTEVEZ Y TOVAR ASESORES, S.C., **3.-** GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., POR LO QUE EL PARTICIPANTE., **CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA MAS CONVENIENTE PARA LA **"CEA"**, Y ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA **"CEA"**, PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,729 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2011, (DOS MIL ONCE) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO FOLIO ELECTRÓNICO 64650*1 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE).

II.2.- EL C.P.A. EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V., S.C. CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,729 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2011, (DOS MIL ONCE) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO FOLIO ELECTRÓNICO 64650*1 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAV111031RF9**.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA CALLE UNIVERSO 716 (SETECIENTOS DIECISÉIS), JARDINES DEL BOSQUE CENTRO, EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO DE DICHA LEY, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN **"ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA."** EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ASIMISMO, LA BITÁCORA Y/O PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR **"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **DGCEOP/039/2013**, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. Y QUE EXHIBE EN COPIA SIMPLE.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 Y 82. DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 12 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

Ruth R.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA CON "**LA CEA**" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA.**", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.5** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

I. OBJETIVOS.

OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "LA CEA", DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SE ENCUENTRAN EXENTOS DE ERRORES O IRREGULARIDADES QUE SE CONSIDEREN IMPORTANTES. ELLO EN VIRTUD DE QUE AÚN CUANDO EXISTA UNA ESTRUCTURA EFICAZ DE CONTROL INTERNO PUEDE REDUCIR LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN OCURRIR ERRORES Y/O IRREGULARIDADES QUE NO SEAN DETECTADOS, NO OBSTANTE, NO SE PUEDE ELIMINAR POR COMPLETO ESTA POSIBILIDAD, POR ELLO EL EXAMEN QUE EFECTUARÁ "**EL PROVEEDOR**", SERÁ BASADO EN PRUEBAS SELECTIVAS, POR LO QUE EN CASO DE SER DETECTADOS DICHAS IRREGULARIDADES SERÁN INFORMADOS A "LA CEA", DE FORMA INMEDIATA.

LOS SERVICIOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

CON RELACIÓN A DICHO EXAMEN SE EFECTUARÁ UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA, ALCANCE Y OPORTUNIDAD, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE SE APLICARÁN POR PARTE DE **EL PROVEEDOR**. POR LO QUE EN CASO DE QUE AL REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA SE DETECTARÁ ALGUNA IRREGULARIDAD DE IMPORTANCIA AL CONTROL INTERNO, "**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CEA", MEDIANTE ESCRITO, CONJUNTAMENTE CON ELLO LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES PARA SOLVENTARLAS.

A) DICTAMEN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE RESPECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
- INFORMA SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
- NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
- ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.
- ESTADO DE ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS.

ASÍ MISMO, SEGÚN LO MANIFESTADO POR "EL PROVEEDOR", EN SU PROPUESTA SEGÚN SEA EL CASO ESTE SE DICTAMINARÁ EL ESTADO DE RESULTADOS PARA ORGANISMO CON FINES DE LUCRO Y LOS ORGANISMOS SIN FINES DE NO DE LUCRO SE DICTAMINARÁN TAMBIÉN EL ESTADO DE ACTIVIDADES.

- B) DICTAMEN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
ENDEUDAMIENTO
INTERESES DE LA DEUDA
FLUJO DE FONDOS QUE RESUMA TODAS LAS OPERACIONES Y LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL.

- C) DICTAMEN DE LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- D) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

E) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD INTERNA DE "LA CEA":

1. - Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que resulten aplicables).
- 2.- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, (que resultare aplicable).
- 3.- ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (que resultare aplicable).
- 4.- ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco.
- 5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 8.-Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de "LA CEA", de acuerdo a lo estipulado en el documento que dio origen: decreto, ley de creación y/o contrato).
- 9.- Reglamentación Interna.
- 10.- Condiciones generales de trabajo.
- 11.- Manuales de puestos y organización, así como, cualquier otro ordenamiento legal a que este sujeto el Organismo.



12.- Verificación de que las Políticas, Bases y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de la Ley del Estado de Jalisco, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles se realicen conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

13.- Evaluación presupuestal: Verificar que en la evaluación de todo gasto, previamente se haya tenido el presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno, para poder realizarlo de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Elaboración de conciliación entre el presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el ejercicio por cada capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Considerando en su caso los recursos Fiscales del ramo XXXIII, los del Estado y los ingresos propios.

14.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

15.- Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo Órganos de Gobierno de "LA CEA".

"EL PROVEEDOR", se compromete entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que el Organismo designe respecto de las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno de los elementos del despacho.

II. PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA.

"EL PROVEEDOR", manifiesta en su propuesta que dicho plan de trabajo y los correspondientes estados de resultados de variaciones en las cuentas del patrimonio contable y de generación y utilización de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de auditoría internacionales (NIA), generalmente aceptadas. Por consiguiente, "EL PROVEEDOR" examinará sobre bases selectivas la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, evaluando las normas de información financiera utilizados y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación general de los nueve Estados Financieros, así como, los dictámenes de información presupuestaria e información programática.

En relación con el examen de "EL PROVEEDOR", el mismo efectuará un estudio y evaluación de la estructura de control interno hasta el grado que sea necesario para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaran. En caso de que al revisar los estados financieros básicos, información presupuestaria y programática si se detectarán irregularidades importantes al control

"EL PROVEEDOR", está de acuerdo en que "LA CEA", pueda solicitar la presentación de la documentación respecto de los papeles de trabajo preparados con relación a dicho examen ante alguna autoridad, así como copias de los mismos.

III. INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

Como resultado de la auditoría que se practicará, se prepararan los siguientes informes a proporcionar por separado:

- a) Dictamen de los estados financieros básicos tomados en conjunto, por el periodo referido.
- b) Las notas inherentes al estado financiero anteriormente mencionados.
- c) Estudio y evaluación del control interno. Informe sobre la detección de irregularidades importantes al control interno, en caso que esto sucediera, dicho informe incluirá las sugerencias y recomendaciones respectivas para solventarlas.
- d) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal, (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que resulten aplicables).
- e) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, (de resultare aplicable).
- f) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable).
- g) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- h) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- i) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Fiscalización superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.
- j) Informe sobre la evaluación del cumplimiento del Decreto o Ley de Creación – Evaluación del cumplimiento de cada uno de los objetivos y metas fijados en el decreto o Ley de Creación del Organismo.
- k) Informe sobre la evaluación del cumplimiento del Reglamento Interno.
- l) Informe sobre la evaluación del cumplimiento sobre las condiciones generales de trabajo.
- m) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de los manuales de puestos y Organización.
- n) Informe sobre la evaluación de cumplimiento sobre las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.
- o) Informe sobre la Evaluación del cumplimiento de la evaluación Presupuestal: Elaboración de conciliación entre el presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el ejercido por cada capítulo y partid, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Considerando en su caso, los Recursos Federales, del ramo XXXIII, los del Estado y los Ingresos Propios.

- p) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público.
- q) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de los programas anuales del Organismo.

De cada uno de los informes mencionados anteriormente, se indicará la metodología, procedimientos y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, así como la conclusión de cada uno.

Adicionalmente, según propuesta del "PROVEEDOR" se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que el Organismo designe, respecto las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno de los elementos del despacho.

AUNADO A LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE COMPARECER Y/O A ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO LO SEÑALADO, EN LA FORMA Y PLAZO QUE ÉSTA LO SOLICITE, YA SEA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA CONVOCANTE, LAS ACLARACIONES O EN SU CASO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN, SOPORTE DE LOS RESULTADOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS O DE LOS INFORMES REQUERIDOS.

DE IGUAL MANERA, "EL PROVEEDOR", TAMBIÉN SE COMPROMETE EN ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN LA FORMA Y PLAZO QUE ÉSTA LO REQUIERA, EL INFORME DE LOS AVANCES Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS POR EL PARTICIPANTE.

PARA LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- 1.- OFRECER LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL CONCURSO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LES FUERON PROPORCIONADAS "AL PROVEEDOR" Y CON LOS PRECIOS CUYO MONTO APARECE EN EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS.
- 2.- QUE HAN LEÍDO, REVISADO Y ANALIZADO CON DETALLE LAS BASES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN, ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y LOS ANEXOS PROPORCIONADOS POR "LA CEA".
- 3.- QUE HAN FORMULADO CUIDADOSAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE SE PROPONEN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES, QUE PUEDAN INFLUIR SOBRE ELLOS. DICHOS PRECIOS SE PRESENTAN EN MONEDA NACIONAL.
- 4.- COMO PERSONA MORAL "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

5.- QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y LOS ALCANCES LEGALES DE LOS TÉRMINOS DEREFERENCI DEL CONCURSO DE REFERENCIA, "EL PROVEEDOR" LAS ACEPTA EN SU INTEGRIDAD SOMETIÉNDOSE A LAS MISMAS DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, SIN QUE PARA ELLO MEDIE DOLO, ERROR, O CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO QUE AQUÍ SE EXPRESA.

6.- QUE LOS DATOS ASENTADOS CON ANTERIORIDAD SON CORRECTOS Y QUE A QUIEN SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DEL "EL PROVEEDOR" NO LE HA SIDO REVOCADO EL PODER, MANIFESTANDO "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA "POR LO QUE EN EL CASO DE FALSEAR LOS MISMOS ME CONFORMO CON QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS TANTO A MÍ, COMO A MÍ REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, INCLUYENDO LA DESCALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE INVITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ EN EL QUE PARTICIPO Y QUE SE CANCELE EL REGISTRO DE MI REPRESENTADA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO". (SIC.)

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LOS TRABAJOS ES DE **\$109,800.00, (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$17,568.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$127,368.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR", REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA ESTA BASADO EN EL TIEMPO ESTIMADO QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO.

LOS HONORARIOS SEGÚN PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" SE HAN CALCULADO SOBRE LAS SIGUIENTES BASES:

DISTRIBUCIÓN DE HORAS:

NIVEL	SIN BITÁCORA	BITÁCORA	OFICINA	TOTAL
SOCIO DIRECTOR	22	12	12	46
SOCIO GERENTE	25	24	25	74
AUDITOR SR.	15	15	15	45
AUDITOR 2	15	15	15	45
AUDITOR 3	15	15	15	45
AUDITOR 4	15	15	15	45
TOTAL DE HORAS	107	175	97	300

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE INICIA EL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE MARZO DE 2018, Y A CONCLUIR A MÁS TARDAR EL DÍA 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2018.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PAGO SE EFECTUARÁ **"AL PROVEEDOR"** POR LA CANTIDAD DE **\$127,368.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CONTRA ENTREGA DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ORGANISMO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

1.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$12,736.80 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 80/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE DESCRIBEN DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA"**;

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL PROVEEDOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA ANTES DESCRITA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SOLVENTAR CUALQUIER OBSERVACIÓN GENERADA A CAUSA DE SU DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS, SOLICITADA POR CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR, LO ANTERIOR, CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A **"LA CEA"** DE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LICENCIADO ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ, GERENTE DE CONTABILIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, O AQUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS PROFESIONALES QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **"LA CEA"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS O ENTREGADOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS DE DICHO APARTADO, DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR **"LA CEA"**.

EN EL CASO DE QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES POR MOTIVOS DE FALLA DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, DICHAS SUSTITUCIONES NO DEBERÁN IMPLICAR SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO TANTO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL QUE SE REFIERE AL TEMA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ASÍ COMO: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y **"LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO

O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, APARTADO C FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN VI, 18, 19, 24 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL PROVEEDOR RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA YA CITADA LEY, POR TAL MOTIVO LAS PARTES HACEN CONSTAR QUE EL PROVEEDOR CEDE A FAVOR DE LA CEA, TODOS LOS DERECHOS DE EXHIBICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ETC. DE LA OBRA ENTREGABLE Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O INFORMACIÓN, QUE GUARDE VINCULACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA PRIMERA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 Y 81, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA CONVENIDA, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el pedido a criterio de LA "CONVOCANTE"	

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 21 EN ADELANTE "LA CEA", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA CEA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "DEL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LA LEY, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA CEA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.
2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA CEA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
3. SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PROVEEDOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR".
4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PROVEEDOR".

5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA CEA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA CEA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PROVEEDOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.



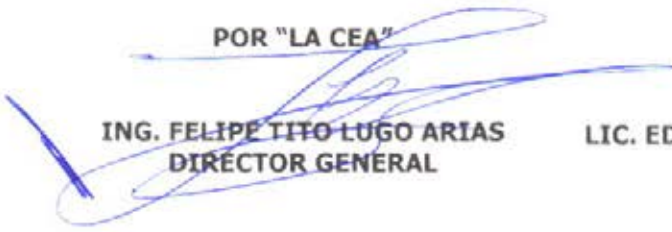
"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).


POR "LA CEA"



ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ
GERENTE DE CONTABILIDAD


L.C.P. RUTH MYRIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL
(CONTABILIDAD)

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN ESTADOS FINANCIEROS 2017, CONTRATO N° CEA-DA-CONT-SERV-ESTADOS FINANCIEROS 2017-GC-009/2018, ENTRE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA AVESA, S.A DE C.V., Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.



